10. El Gobierno. Composición. Competencias constitucionales. Relaciones con las Cortes Generales. La potestad reglamentaria.
11. La Administración Central del Estado. Organos superiores. Los Ministros, los Secretarios de Estado, los Subsecretarios y los Directores generales. La Administración periférica del Estado.
12. Las nacionalidades y regiones. Las Comunidades Autónomas en Derecho español. Los Estatutos y su aprobación. Competencias. Control y coordinación con el Estado. Las provincias. Los municipios.
13. El poder judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Esquema de la organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
14. El Tribunal Constitucional. Naturaleza. Composición. Los procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo constitucional. Conflictos constitucionales. Control previo de inconstitucionalidad.
15. El Defensor del Pueblo. Naturaleza. Designación. Competencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18493 *RESOLUCION de 27 de junio de 1983 del Instituto de Astrofísica de Canarias por la que se designa el Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para ingreso en la Escala de Astrofísicos adjuntos de este Instituto.*

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de Canarias («Boletín Oficial del Estado del 9 de marzo de 1983) este Instituto ha resuelto designar el Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición, el cual quedará compuesto en la siguiente forma:

Titulares:

Presidente: Don Francisco Sánchez Martínez, Director del Instituto de Astrofísica de Canarias y Catedrático de Astrofísica de la Universidad de La Laguna.

Vocales:

Don Carlos Sánchez Magro, Profesor Adjunto de Astrofísica de la Universidad de La Laguna, adscrito al Instituto de Astrofísica de Canarias. Don Manuel Vázquez Abeledo, colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, adscrito al Instituto de Astrofísica de Canarias. Don Manuel López Arroyo, Astrónomo del Instituto Geográfico Nacional. Don Eduardo Bataner López, Profesor Adjunto de Astrofísica de la Universidad de Granada, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Suplentes:

Presidente: Don Juan José de Orús Navarro, Catedrático de Astronomía y Geodesia de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales:

Don Manuel Rego Fernández, Catedrático de Astrofísica de la Universidad de Zaragoza.
Don José María Quintana González, Colaborador Científico del C.S.I.C., destinado en el Instituto de Astrofísica de Andalucía.
Don Angel Rolland Quintanilla, Colaborador del C.S.I.C., destinado en el Instituto de Astrofísica de Andalucía. Don Mariano Molés Villamate, Astrónomo del Instituto Geográfico Nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de junio de 1983.—El Director, Francisco Sánchez Martínez.

MINISTERIO DE DEFENSA

18494 *ORDEN delegada 432/00567/83, de 23 de junio, del Director de Enseñanza Naval, por la que se convoca oposición para proveer 25 plazas de Sargento Músico en las Bandas de Música de la Armada.*

Por existir vacantes en las Bandas de Música de la Armada, se convoca oposición para proveer 25 plazas de Sargento Músico en las referidas Bandas.

La oposición se regirá por las bases de la convocatoria que se inserta a continuación y por los preceptos del Real Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306).

1. *Normas generales.*

1.1 Para proveer las Bandas de Música de la Armada, se convocan 25 plazas de Sargento Músico entre los instrumentos que a continuación se relacionan:

Flauta (b).
Clarinete (b).
Saxofón alto (a).
Saxofón tenor (a).
Trompeta (b).
Trompa (a).
Fliscorno (b).
Bombardino (b).
Bajo (a).
Batería y Timbal (b).

(a) Agrupación de Madrid y Zonas Marítimas.
(b) Zonas Marítimas.

1.2 Las referidas plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

1.2.1 Diecisiete plazas se reservarán para su provisión, en turno restringido, para personal de las clases de Tropa Músicos de la Armada.
1.2.2 Ocho plazas para el turno libre.
1.2.3 Las plazas que queden sin cubrir del turno restringido se adjudicarán, por oposición restringida, entre los Sargentos Músicos y clases de Tropa Músicos de los demás Ejércitos o Institutos armados.
En el caso de que, por el procedimiento anterior, no se llegasen a cubrir las plazas del turno restringido se acumularán al turno libre.

1.3 El procedimiento de selección de todos los aspirantes, turnos libre y restringido, constará de las siguientes pruebas comunes a ambos turnos:

Prueba A: Interpretación de una obra de libre elección que presentará el opositor, quien entregará tres copias de la misma al Tribunal calificador.
Prueba B: Ejecución de una obra a primera vista.
Prueba C: Teoría de la música.
Prueba D: Cultura General.

2. *Requisitos de los Candidatos.*

2.1 Para admitidos a las pruebas selectivas para el turno libre los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, varón.
b) Tener la aptitud física necesaria para el servicio de la Armada, que han de acreditar ante una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto.
c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado en cualquiera de sus esferas, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Contar con el Título de Graduado Escolar. Certificado de Escolaridad de haber superado 8.º de E.G.B., equivalente o superior.
f) Contar con la autorización paterna, los menores de edad.
g) Los aspirantes deberán contar con las edades comprendidas entre:

Civiles: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido treinta y seis en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
Militares en activo: Tener cumplidos diecisiete años y no haber cumplido cuarenta y uno en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

h) El personal militar en activo podrá tomar parte en esta oposición, siempre que su categoría o asimilación sea igual o inferior a Sargento.

2.2 Todos los requisitos exigidos para los turnos libre y restringido deberán tenerse cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. *Solicitudes.*

3.1 Forma y tramitación.

3.1.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia, ajustada al modelo que se une a esta Orden como anexo, dirigida al Excmo. Sr. Almirante, Director de Enseñanza Naval. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La referida instancia deberá ser reintegrada con timbre móvil de veinticinco pesetas, de acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y tres de la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 154).

3.1.2 En la misma instancia, los aspirantes deberán de comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Sargento Músico de la Armada, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, conforme preceptúa el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 83).

3.1.3 Las instancias del personal militar se cursarán, por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos, siendo preciso que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».

3.1.4 Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación del turno escogido en cada caso.

3.1.5 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Derechos de examen.

Los derechos de examen serán ochocientas pesetas para cualquiera de los turnos libre o restringido. El pago de los mismos se efectuará por giro postal o telegráfico dirigido al Habilitado General del Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14; en dicho giro deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, así como a la convocatoria a que corresponde, acompañando a la instancia la oportuna fotocopia del resguardo del giro efectuado.

4. *Selección y publicación de opositores admitidos y excluidos.*

4.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no reuniese los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará sin más trámite.

4.2 Serán rechazadas las solicitudes que no se ajusten a lo indicado o que no se presenten según el formato que figura como anexo a esta Orden.

4.3 Transcurrido el plazo de presentación de instancia, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos por cada turno, las cuales se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.4 Los errores materiales que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5 Los interesados podrán formular contra las listas provisionales de admitidos y excluídos las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.6 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante su toma en consideración o no, y la determinación tomada al respecto se plasmará en la lista definitiva que por Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

4.7 Contra dicha resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

5. *Designación, constitución y actuación del Tribunal.*

5.1 Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Director de Enseñanza Naval y su constitución se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», formando parte de la Resolución que publique la lista definitiva de los opositores admitidos.

5.2 Composición.

El Presidente del Tribunal serán el Coronel Jefe de la Unidad Administrativa de Infantería de Marina.

Los Vocales serán tres Directores Músicos de las Bandas de Música de la Armada.

El Secretario será el Jefe del 5.º Negociado de la Segunda Sección de la Dirección de Enseñanza Naval.

Auxiliares del Tribunal:

Un Teniente de la Unidad Administrativa de la Infantería de Marina (Sección de Música).

Un Suboficial del 5.º Negociado de la Segunda Sección de la Dirección de Enseñanza Naval.

5.3 Actuación del Tribunal.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, con voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, en su caso, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto el día de su constitución cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en acta. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. *Comienzo y realización de las pruebas.*

6.1 Los procedimientos selectivos de los turnos libre y restringido se llevarán a efecto conjuntamente.

6.2 Las pruebas selectivas se desarrollarán en Madrid. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en «Diario Oficial de Marina», en la misma Resolución que publique la lista definitiva de los opositores admitidos.

6.3 Los opositores acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad en cualquier momento que así se le requiera.

6.4 Los aspirantes admitidos a examen serán sometidos, por el orden que se indica, a las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento psicofísico, por una Junta médico-facultativa, que se nombrará al efecto.

2.ª Exámenes teóricos y prácticos que comprenderán:

Prueba A) Interpretación de una obra de libre elección que presentará el opositor, quien entregará tres copias de la misma al Tribunal calificador.

Prueba B) Ejecución de una obra a primera vista.

Prueba C) Teoría de la música.

Prueba D) Cultura General.

7. *Exclusión de aspirantes en la fase de selección.*

7.1 Serán excluídos de la oposición los aspirantes que, en las fechas y horas previstas para su iniciación, no comparezcan en los lugares donde se celebren las pruebas, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, y debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a 48 horas. Asimismo serán excluídos aquellos que, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo durante el desarrollo de las pruebas.

7.2 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegase a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales de Justicia si se descubriera falsedad en la declaración formulada. La misma facultad corresponderá al Departamento de Personal desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de Sargento Alumno Músico.

8. *Calificación de los ejercicios.*

8.1 Todos los ejercicios serán eliminatorios. Los componentes del Tribunal calificarán cada ejercicio en la escala de 0 a 10 puntos con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor 5 puntos, como mínimo, para ser aprobado.

8.2 Si dos o más opositores obtuvieran igual número de puntos, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el mismo empleo, y si es civil al de más edad.

9. *Lista de aprobados.*

9.1 Finalizada la calificación de los ejercicio, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, para su aprobación, las relaciones de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con especificación de cada turno, y por el orden de puntuación obtenida de acuerdo con lo establecido en la norma 8.

9.2 El Departamento de Personal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» las relaciones siguientes:

Relación A:

En la que figurarán los opositores aprobados, por orden de notas obtenidas en la oposición, hasta completar el número de plazas convocadas para cada turno.

Relación B:

En la que figurarán los opositores aprobados, por orden de notas obtenidas en la oposición, que no les alcance las plazas convocadas, los cuales podrán obtenerla en caso de renuncia de alguno de los opositores de la «relación A» o por ser excluído alguno de dicha relación como resultado de lo establecido en la norma 10.2 de la presente convocatoria.

9.3 En caso de renuncia de alguno de los opositores con derecho a plaza o ser excluído por no presentar dentro del plazo señalado la documentación que figura en la norma 10., el De-

partamento de Personal hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» la relación de los que, habiendo superado las pruebas sin plaza, obtuvieran ésta como consecuencia de lo expuesto en la presente norma.

10. *Documentación.*

10.1. Los aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Unidad Administrativa de Infantería de Marina. Cuartel General de la Armada. Montalbán, 2. Madrid - 14, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida en impreso oficial por el Registro Civil correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización.
b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la comisión de delitos dolosos o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo para la presentación de documentos.
c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado en cualquiera de sus esferas, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o Instiucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) Para los menores de edad, autorización firmada por el padre, madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.
e) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado Escolar, certificado de escolaridad de haber superado 8.° de E. G. B. o cualquier otro título equivalente o superior.
f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
g) Tres fotografías iguales, tamaño carné, de rostro, de frente y cabeza descubierta, con nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, legibles, en el dorso.

10.2. Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Departamento de Personal de la Armada, no presentaron la referida documentación o cuando, en las que hubieren aportado, resultasen no ser ciertos algunos de los extremos alegados en su solicitud de admisión.

11. *Nombramiento de Sargentos Alumnos Músicos y curso* de formación militar.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la norma 10.1., se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», el nombramiento de Sargento Alumno Músico de los aspirantes aprobados con plaza, así como la fecha de incorporación a la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz), donde realizarán un curso de formación militar de tres meses.
11.2. Quien no efectuara su presentación en la fecha que se indique, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncia al nombramiento obtenido y será dado de baja, quedando anuladas todas sus actuaciones.
11.3. Los que no superen el curso quedarán privados de la categoría de Sargento Alumno Músico y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuicio de que les sea de abono, para las condiciones generales del servicio, el tiempo que hubieran permanecido en el citado curso, siendo pasaportados los civiles para los lugares de origen y reintegrándose los militares a sus respectivos destinos.

12. *Nombramiento definitivo.*

Los que superen el curso citado en la norma 11.1 serán nombrados Sargentos Músicos y escalafonados a continuación del último de dicho empleo, por orden de puntuación obtenida en la oposición y con antigüedad de la fecha en que finalice la misma.
El orden de escalafonamiento obtenido supondrá preferencia para optar a la provisión de destinos que al efecto se publicará en el «Diario Oficial de Marina», en concordancia con lo dispuesto en el artículo diez del Real Decreto 2.917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 306).

13. *Norma final.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, adaptada a los Ministerios Militares por Decreto 1.408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 146).

Madrid, 23 de junio de 1983.—P. D., el Contralmirante, Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

ANEXO

(Anverso)

Póliza de 25 ptas.

Excmo. Sr.:

Don ..... con documento nacional de identidad número ....., y con los datos personales que se expresan al reverso de esta instancia, a V. E., con el debido respeto expone:

Que por Orden ministerial delegada de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número ..... o «Diario Oficial de Marina» número ....., se convoca oposición para cubrir 25 plazas de Sargentos músicos de las Bandas de Música de la Armada.

Que el concurrente cree reunir las condiciones exigidas para tomar parte en dicha oposición con el instrumento (o instrumentos) que a continuación se detalla:

Instrumento .....

.....

Que desea opositar por el turno ..... libre ..... restringido

Es por ello que acude a V. E. en

SUPLICA de que tenga a bien admitirle para tomar parte en la expresada oposición, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones de Sargento músico de la Armada, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Armada y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria anteriormente referida.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1983

EXCMO. SR. Almirante, Director de Enseñanza Naval.

Cuartel General de la Armada. Calle Montalbán número 2, Madrid-14.

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

I. *Datos Personales:*

1. Fecha Nacimiento ...../...../..... 2. D.N.I. ..... 3. Primer Apellido .....
4. Segundo Apellido ..... 5. Nombre .....
6. Nombre del Padre ..... 7. Nombre de la Madre .....
8. Ayuntamiento Nacimiento .....
9. Provincia de Nacimiento .....
10. Ayuntamiento Residencia .....
11. Provincia Residencia .....
12. Domicilio Actual: Calle o Plaza ..... N.º .....
13. Localidad .....
14. Estado Civil .....

II. *Datos Profesionales:*

1. Títulos académicos que posee .....

2. Estudios musicales que posee .....

3. Militares:

3.1 Ejército .....
3.2 Empleo .....
3.3 Destino .....

4. Civiles:

Trabajo en la empresa privada .....

III. *Forma en que se abone los derechos de examen:*

Giro Telegráfico número .....
Giro Postal número .....

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18495 *ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Reales Decretos 84/1978, de 13 de enero, y 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orde 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don José Peña Martínez.

Vocales titulares:

Don Luis Zamorano Sanabra, don Antonio Cardesa García, doña Juliana Fariña González y don José Fernando Val Bernal, Catedráticos de la Universidad Computense, el primero; Barcelona, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad Complutense el tercero, y Santander, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José de la Higuera Rojas.

Vocales suplentes:

Don César Aguirre Viani, don Alfredo Matilla Vicente, don Horacio Oliva Aldamiz y doña Olga Ferrer Roca, Catedráticos de la Universidad de Valladolid, el primero; Málaga el segundo, y Profesores agregados de la Universidad Autónoma de Madrid, el tercero, y La Laguna, la cuarta.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

18496 *ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Algebra» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Reales Decretos 84/1978, de 13 de enero, y 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, en turno libre, anunciado por Orden de 30 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril de 1982) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Algebra» de la Facultad de Matemáticas de la Universiad de La Laguna, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Vocales titulares:

Don Miguel Torres Iglesias, don Juan Gabriel Tena Ayuso, don Javier Otal Cinca y doña María Concepción Romo Santos, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el primero; Valladolid, el segundo, y Profesores agregados de la Universidad de Zaragoza, el tercero, y Complutense, la cuarta.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Valle Sánchez.